

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Proceso	REVIISON CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	RAMON ALBERTO GOMEZ OSORIO
Demandada	CATALINA RODRIGUEZ LOPEZ
Radicado	No. 050013110-008- 2023-00127- OO
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Decisión	INADMITE DEMANDA

Medellín, marzo treinta y uno de dos mil veintitrés

Por no reunir los requisitos de Ley, se INADMITE la anterior demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar poder para actuar toda vez que el aportado fue para que lo representara en la audiencia de conciliación previa, mas no para este proceso,

SEGUNDO: Aportar la dirección del demandado de conformidad con el articulo 82 numeral 10 del C.G.P, para efectos de la competencia o en su defecto manifestar bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección.

TERCERO: Deberá aportar la prueba de envió del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe el artículo 6 de la ley 2213 del 2022

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ